



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Acuerdo de Concejo N° 101-2023-MDC

Condebamba, 14 de agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° 050-2023-MDC/SGDSYH/DEMUNA Y OMAPED, de fecha 14 de agosto del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad distrital de Condebamba, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)". Asimismo, el artículo 41 de la norma en desarrollo establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante art. 84 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala mediante numeral 3.1, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales difundir y promover los derechos del niño y adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante art. 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes (...) 2.3) educación, cultura, deporte y recreación, (...) 3.3) promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, concordante con el art. 82 del citado cuerpo legal;

Que mediante el Informe N° 050-2023-MDC/SGDSYH/DEMUNA Y OMAPED, de fecha 14 de agosto del 2023, la Jefe de la Oficina de DEMUNA y OMAPED, presenta el plan de trabajo denominado "ROMPIENDO BARRERAS" – BECA INCLUSIVA, el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos con los alumnos con discapacidad del Distrito de Condebamba, a la vez promover la



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

educación, la inclusión, valores y forjarlos hacia la construcción de una mejor sociedad y los beneficiarios directos de este proyecto son los estudiantes discapacidad de toda la jurisdicción del Distrito de Condebamba, cuya estimación de gasto es por el monto de S/. 6,780.00 (Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles).



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE TRABAJO "ROMPIENDO BARRERAS" – BECA INCLUSIVA, cuyo objetivo es fortalecer los vínculos con los alumnos con discapacidad del Distrito de Condebamba, a la vez promover la educación, la inclusión, valores y forjarlos hacia la construcción de una mejor sociedad, con un presupuesto de S/. **6,780.00 (Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles)**, el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR A la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de DEMUNA y OMAPED, Subgerencia de Planeamiento y presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente plan de trabajo, previa disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE